

SUJETO OBLIGADO: DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL  
ORIGEN: UNIDAD TRANSPARENCIA  
OFICIO No: DRC/UT/16/2021  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de enero de 2021

**LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAZ ALTAMIRANO.  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL IAIP.  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, relativo al recurso de revisión **0606/2019/SICOM**, le informo que derivado de los acuerdos tomados en la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2021, se **declara la inexistencia de la información** por las consideraciones de hecho y derecho que se señalan en el acta de dicha sesión, que para mayor conocimiento se anexa en copia cotejada, así mismo se anexa copia cotejada del oficio DRC/UT/13/2021, de fecha veinticinco de enero del año en curso, con lo cual se da cumplimiento en su totalidad a su requerimiento realizado.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

Anexo: 01. Cuestionario Certificado -  
- Compuesto de 04 folios.

**LIC. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MATUS.  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14:04 hr  
29 ENE 2021  
RECIBIDO  
Juan Gabriel Rodríguez Matus

www.oaxaca.gob.mx



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Oaxaca**  
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



**CIVIL**  
Dirección del Registro Civil

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO 2021 DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE OAXACA.**

----- En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas del día veintisiete de enero del dos mil veintiuno, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Dirección del Registro Civil, en las oficinas que ocupa la Dirección del Registro Civil, sito en la calle Manuel García Vigil, número 602, Colonia Centro, Oaxaca, los ciudadanos: Licenciada Juana Pamela Pineda Gómez, Presidenta, Licenciado Juan Gabriel Rodríguez Matus, Secretario Ejecutivo, Licenciado Luis Armando Olivera López, Vocal, Contador Público Gregorio González Piña Vocal y Licenciado Jaime Guzmán López, Vocal, con el objeto de llevar a cabo la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Dirección del Registro Civil del ejercicio 2021, con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, relativa al recurso de revisión R.R.A.I 0606/2019/SICOM, mediante la cual se ordena a realizar una nueva búsqueda en sus archivos, y para el caso de no encontrar la información deberá realizar la declaratoria de inexistencia de la información a través de su Comité de Transparencia, en la que: 1.- Se confirme la inexistencia de la información; 2.- Se confirme también la inexistencia de los documentos relativos al número de Recursos de Revisión que ha recibido, así como las Denuncias y Amparos de los años dos mil ocho al dos mil quince; 3.- Se expongan los elementos de búsqueda mínimos que permitan al Recurrente tener la certeza de que fueron exhaustivos; 4.- Se señalen las circunstancias de tiempo, modo y lugar que provocaron la inexistencia en cuestión; 5.- Se señale al Servidor público en funciones del Sujeto Obligado, responsable de contar con la misma; y en su caso 6.- Se notifique al órgano de control interno del Sujeto Obligado, para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. Así mismo el Sujeto Obligado deberá acompañar la declaratoria de inexistencia de la información, es decir deberá remitir copia de los oficios girados para solicitar la información con las respectivas respuestas y emitir los acuerdos pertinentes conforme a lo establecidos en los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Pase de lista y declaración de la existencia del Quorum Legal.
- 2.- Instalación Legal de Sesión.
3. Se da cuenta con el oficio DRC/UT/13/2021, de fecha veinticinco de enero del año en curso, mediante el cual la el Jefe de la Unidad de Transparencia informa el resultado de la búsqueda ordena en el acuerdo antes mencionado.
- 4.- Acuerdos, y.
- 5.- Clausura de la Sesión.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

En uso de la Palabra el Licenciada Juana Pamela Pineda Gómez, Presidenta del Comité, instruye al Secretario Ejecutivo, para que proceda a dar lectura al orden del día para posteriormente seguir con el desarrollo de la sesión.

1.- Pase de Lista y declaración de la existencia del Quorum Lega. Haciendo uso de la palabra el Licenciada Juana Pamela Pineda Gómez, Presidenta del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los presentes e instruye al Secretario Ejecutivo para que proceda al pase de lista, habiéndolo hecho, el Presidente del Comité de Transparencia declara que existe quorum legal.





2.- Instalación Legal de la Sesión. El Licenciada Juana Pamela Pineda Gómez, Presidenta del Comité de Transparencia, solicita a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la primera sesión extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la Dirección del Registro Civil. -----

3.- Se da cuenta con el oficio DRC/UT/13/2021, de fecha veinticinco de enero del año en curso, mediante el cual la el Jefe de la Unidad de Transparencia. En uso de la palabra el Licenciada Juana Pamela Pineda Gómez, Presidenta del Comité de Transparencia instruye al Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Transparencia para que dé cuenta con el oficio antes mencionado para que previo análisis de la misma, este cuerpo colegiado determine si confirma, modifica o revoca la determinación del Titular de la Unidad de Transparencia, con base en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, haciendo uso de la palabra el Licenciado Juan Gabriel Rodríguez Matus, Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Transparencia expone la petición con folio 00783419, "En la parte relativa al número de recursos de revisión que ha recibido, así como las denuncias y amparos del año 2006 al 2015 relativos a alguna solicitud de información", realizado lo anterior el Titular de la Unidad de Transparencia señala ante el Comité, que la Unidad de Transparencia de la Dirección del Registro Civil, es el área administrativa del sujeto obligado competente para responder la petición, así mismo refiere que en atención a la solicitud en comento, la Unidad de Transparencia, nuevamente realizó una búsqueda minuciosa de los documentos relativos al número de recursos de revisión que se hubieren recibido, así como las denuncias y amparos de los años dos mil ocho al dos mil quince relativos a alguna solicitud e información, para constatar lo anterior expongo que se realizó nuevamente una búsqueda en el sistema INFOMEX, arrojando que los registro tanto de solicitudes como de recurso de revisión se tienen a partir del año dos mil dieciséis a la fecha en que se respondió la solicitud del recurrente, así mismo se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos físicos que le fueron entregados a esta Unidad por parte de la Unidad Jurídica a partir del año dos mil diecisiete, a lo cual preciso que no existe documentación referente a recursos de revisión, denuncias o amparos del año dos mil ocho al dos mil quince, lo anterior se confirma tomando en consideración que la Dirección del Registro Civil no fue considerado sujeto obligado por el órgano garante, si no a partir del año dos mil dieciséis, en este sentido anteriormente a esa fecha se formaba parte del sujeto obligado Secretaria General de Gobierno, por lo que nuevamente se le precisa que esta Dirección del Registro Civil no pudo ser susceptible de recursos de revisión, denuncias o amparos relativos a alguna solicitud e información, en virtud que no era sujeto obligado, no obstante con la finalidad de dar una respuesta puntual y definitiva al recurrente, así como al órgano garante es preciso puntualizar que durante el año dos mil ocho al dos mil quince, no se recibieron recursos de revisión, denuncias o amparos relativos a alguna solicitud de información, por lo que respecta a señalar a algún servidor público responsable de dicha información, no existe materia para señalar a algún servidor público como responsable de contar con dicha información, en virtud que dicha información jamás ha existido, ni mucho menos se notifique al órgano de control interno en virtud que esta Dirección no cuenta con dicho órgano, en su caso sería a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, sin embargo sería incongruente hacer de conocimiento a dicho órgano de control de una circunstancia inexistente., por lo anterior se solicita al Comité sea declarada la inexistencia de la información requerida en el folio 00783419, "En la parte relativa al número de recursos de revisión que ha recibido, así como las denuncias y amparos del año 2006 al 2015, relativos a alguna solicitud de información" en virtud que durante dicho periodo no se recibieron en esta







Dirección del Registro Civil recursos de revisión, denuncias o amparos relativos a alguna solicitud de información, en uso de la palabra la Licenciada Juana Pamela Pineda Gómez, Presidenta del Comité de Transparencia, somete a votación de los integrantes del mismo la solicitud de declaratoria de inexistencia de información, haciéndolo de propia voz cada uno de ellos se aprueba la solicitud.-----

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueban por unanimidad de votos las consideraciones expuestas por el Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Transparencia, se declara la inexistencia de la información solicitada a través del folio 00783419, "En la parte relativa al número de recursos de revisión que ha recibido, así como las denuncias y amparos del año 2006 al 2015 relativos a alguna solicitud de información, en virtud que durante dicho periodo no se recibieron en esta Dirección del Registro Civil recursos de revisión, denuncias o amparos relativos a alguna solicitud de información".-----

**SEGUNDO.** – Se instruye al Secretario Ejecutivo del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante los acuerdos respectivos y el cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, relativa al recurso de revisión R.R.A.I 0606/2019/SICOM,-----

**5.- Clausura de Sesión.** No habiendo más asuntos que tratar y desahogado el orden del día, siendo las trece horas del día de su inicio, Licenciada Juana Pamela Pineda Gómez, Presidenta, del Comité de Transparencia de la Dirección del Registro Civil, declara clausurada la primera sesión extraordinaria de 2021, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.-----

**CONSTE.**



TRANSPARENCIA

  
LIC. JUANA PAMELA PINEDA GÓMEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ

  
LIC. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MATÚS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

  
C.P. GREGORIO GONZÁLEZ PIÑA  
VOCAL INTEGRANTE DEL COMITÉ

  
LIC. LUIS ARMANDO OLIVERA LÓREZ  
VOCAL INTEGRANTE DEL COMITÉ

  
LIC. JAIME GUZMÁN LÓPEZ  
VOCAL INTEGRANTE DEL COMITÉ

SUJETO OBLIGADO: DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL  
ORIGEN: UNIDAD TRANSPARENCIA  
OFICIO No: DRC/UT/13/2021  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de enero de 2021

**LIC. JUANA PAMELA PINEDA GÓMEZ.**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, con la finalidad de no dilatar la respuesta al órgano garante y tomando en consideración que esta Unidad es la área en la cual se debe realizar la búsqueda ordenada, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; me permito informarle que nuevamente que se realizó una búsqueda minuciosa de los documentos relativos al número de recursos de revisión que se hubieren recibido, así como las denuncias y amparos de los años dos mil ocho al dos mil quince relativos a alguna solicitud e información, para constatar lo anterior le expongo que se realizó nuevamente una búsqueda en el sistema INFOMEX, arrojando que los registro tanto de solicitudes como de recurso de revisión se tienen a partir del año dos mil dieciséis a la fecha en que se respondió la solicitud del recurrente, así mismo se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos físicos que le fueron entregados a esta Unidad por parte de la Unidad Jurídica a partir del año dos mil diecisiete, a lo cual preciso que no existe documentación referente a recursos de revisión, denuncias o amparos del año dos mil ocho al dos mil quince, lo anterior se confirma tomando en consideración que la Dirección del Registro Civil no fue considerado sujeto obligado por el órgano garante, si no a partir del año dos mil dieciséis, en este sentido anteriormente a esa fecha se formaba parte del sujeto obligado Secretaria General de Gobierno, por lo que nuevamente se le precisa que esta Dirección del Registro Civil no pudo ser susceptible de recursos de revisión, denuncias o amparos relativos a alguna solicitud e información, en virtud que no era sujeto obligado, no obstante con la finalidad de dar una respuesta puntual y definitiva al recurrente, así como al órgano garante es preciso puntualizar que durante el año dos mil ocho al dos mil quince, no se recibieron recursos de revisión, denuncias o amparos relativos a alguna solicitud e información, por lo que respecta a señalar a algún servidor público responsable de dicha información, no existe materia para señalar a algún servidor público como responsable de contar con dicha información en virtud que dicha información jamás ha existido, ni mucho menos se notifique al órgano de control interno en virtud que esta Dirección no cuenta con dicha órgano, en su caso sería a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, sin embargo sería incongruente hacer de conocimiento a dicho órgano de control de una circunstancia inexistente.

Lo anterior se le informa a efecto de que sea tratada en la sesión correspondiente y se determine lo procedente por el Comité de Transparencia que usted preside.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO ATIENDE LA PAZ"**  
**LIC. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MATOS.**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Dirección del Registro Civil de Oaxaca  
Calle García Vigil 602 Col. Centro  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68000

Recibí  
Lic. Juana Pamela  
Pineda Gómez  
2:30 pm  
25/01/2021





EL QUE SUSCRIBE LIC. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MATUS,  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN  
DEL REGISTRO CIVIL. -----

----- HAGO CONSTAR: -----

QUE LAS PRESENTES CUATRO FOJAS ÚTILES, SON COPIA  
XEROGRÁFICA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS  
QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE EN TODAS SUS PARTES; SE EXTIENDE  
LA PRESENTE, EN OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE  
ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

-----CONSTE-----

  
LIC. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MATUS.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN  
DEL REGISTRO CIVIL

